



Para contestar cite:
Radicado CRA N°: 20180120055971
Fecha: 27-04-2018

Bogotá,

Señor
ANONIMO N.N.
Bogotá D.C.

Asunto: Radicado CRA 2018-321-003969-2 del 24 de abril de 2018.

Respetado ciudadano:

Esta Entidad recibió la comunicación radicada con el número y fecha del asunto por medio de la cual expresa: *"Asunto: Pago de nomina (sic) muy bajita (sic) Q los pagos de los recicladores son muy bajitos"*.

Atendiendo al contenido del artículo 16 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -CPACA¹, las peticiones deban contener como mínimo:

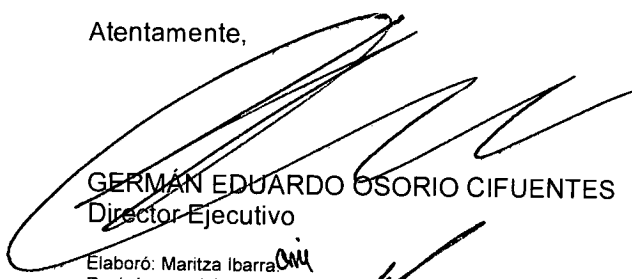
1. La designación de la autoridad a la que se dirige.
2. Los nombres y apellidos completos del solicitante y de su representante y o apoderado, si es el caso, con indicación de su documento de identidad y de la dirección donde recibirá correspondencia. El peticionario podrá agregar el número de fax o la dirección electrónica. Si el peticionario es una persona privada que deba estar inscrita en el registro mercantil, estará obligada a indicar su dirección electrónica.
3. El objeto de la petición.
4. Las razones en las que fundamenta su petición.
5. La relación de los requisitos exigidos por la ley y de los documentos que desee presentar para iniciar el trámite.
6. La firma del peticionario cuando fuere el caso."

Sin embargo, en la comunicación del asunto no se indica cuál es el objeto de la petición o con qué fin se envía dicha misiva a esta Unidad Administrativa Especial.

Por lo anterior, se solicita claridad en este aspecto y se da aplicación a lo dispuesto en el artículo 19 del CPACA, según el cual, *"Solo cuando no se comprenda la finalidad u objeto de la petición ésta se devolverá al interesado para que la corrija o aclare dentro de los diez (10) días siguientes. En caso de no corregirse o aclararse, se archivará la petición."*

Ante la falta de datos para remitir la comunicación al interesado, la presente respuesta se publicará en la página web de la entidad y en la cartelera de la entidad para los mismos efectos.

Atentamente,


GERMÁN EDUARDO OSORIO CIFUENTES
Director Ejecutivo

Elaboró: Maritza Ibarra
Revisó y aprobó: Gabriel Romero

¹ Sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.